

"2013, Año de Belisario Domínguez"
Cuernavaca, Mor., Septiembre 26 de 2013

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

En seguimiento a las actividades de esta Secretaría de Hacienda para el despacho de los asuntos y trámites correspondientes a la materia de la hacienda pública, y toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", así como considerando que el Anteproyecto de "Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal 2014", cuyo ejemplar se anexa al presente, no contiene disposición alguna por la que se establezca costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



ATENTAMENTE


**LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA**



c.c.p. - C.P. Juana María Pedroche Cruz.- Subsecretaria de Ingresos.- Presente
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente
M.D. Juan Jesús Salazar Núñez.- Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente
Archivo / Minutario

**NUEVA
VISIÓN**





MORELOS
PODER EJECUTIVO

**LII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo segundo, y 70, fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, someto a consideración de esa Asamblea Legislativa la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco legal que rige la Hacienda Pública Estatal, la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos es el instrumento jurídico mediante el cual se establecen las fuentes de ingreso y los recursos que anualmente son necesarios para satisfacer los requerimientos y demandas de la población, y en la Nueva Visión del Gobierno del Estado de Morelos, la política fiscal estatal está orientada a garantizar el respeto irrestricto a los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados en la fracción IV del artículo 31 de nuestra Norma Fundamental.

La actual administración, consciente de los grandes retos que enfrenta nuestra Entidad, está absolutamente comprometida en responder a la confianza de la población con una Nueva Visión de Morelos en la que el conjunto de políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción están dirigidas a consolidar el desarrollo de nuestra Entidad.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2014 que se somete a su consideración es una propuesta objetiva, responsable y, sobre todo, comprometida con el bienestar de las familias morelenses; que garantiza el desarrollo de las finanzas públicas estatales, a través de un presupuesto equilibrado y del manejo responsable de los recursos públicos, que estimulen la actividad productiva local.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

La integración de la Ley de Ingresos que se propone está en armonía con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 2014.

En la Nueva Visión del Gobierno del Estado de Morelos, la gestión gubernamental se desarrollará en el marco de un sistema impositivo ágil, moderno y eficiente, promotor de la inversión, el empleo y generador de satisfactores sociales.

Con lo que se pretende consolidar la capacidad del sistema tributario local, mediante la adecuación de los ordenamientos jurídicos que fortalezcan la potestad tributaria del Estado, incrementar los niveles de eficiencia recaudatoria, así como aprovechar aquellas figuras impositivas que son delegadas a la Entidad por parte del Gobierno Federal, para incidir positivamente en el incremento de los coeficientes de distribución de participaciones federales a través de un esquema fiscal eficiente.

INGRESOS PROPIOS:

Dando continuidad a la política de ingresos plasmada en la Ley del 2013 y dentro del marco del Plan Estatal de Desarrollo 2013 - 2018, específicamente en el eje rector 5: "Gobierno transparente y democracia participativa", que establece como objetivo el Fortalecimiento de la Administración Tributaria de la Hacienda Pública Estatal mediante la implementación de un sistema recaudatorio y de fiscalización eficiente diseñado a partir del comportamiento y actitud de cumplimiento de los sujetos obligados; el presente Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2014 mantiene y fortalece las actividades iniciadas este año bajo las siguientes líneas de acción:

Se desarrolló el Sistema de Administración de Personas Físicas y Morales para la integración de las obligaciones estatales y la mejora de la administración del padrón de contribuyentes. Durante el 2014, se estará incorporando al sistema la totalidad de obligaciones estatales y federales a fin de que el contribuyente cuente con un buzón estatal tributario que le permita consultar todas sus obligaciones de manera integral en un solo sitio; así como, recibir notificaciones electrónicas para mejorar la eficacia de la vigilancia de obligaciones y la reducción de costos administrativos.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Se establecieron las bases para incorporar la totalidad de conceptos de cobro que actualmente se realizan en efectivo a través de medios electrónicos, lo que permitirá en el siguiente ejercicio utilizar la plataforma para ampliar los canales de cobro a un mayor número de instituciones bancarias, tiendas de conveniencia y autoservicio, así como a través del portal de internet de la Subsecretaría de Ingresos y otras aplicaciones; con lo cual se lograrán reducciones importantes en el costo de la recaudación, la eliminación del manejo de efectivo y el riesgo que ello conlleva, así como la disminución de los costos indirectos de la tributación para el contribuyente.

Durante el 2013 se implementó en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria un Modelo Estratégico para la actualización y depuración de padrones, ampliando la base de contribuyentes para el Régimen de Pequeños Contribuyentes de 56,000 a 80,000. Si bien en el 2014, la Reforma Hacendaria prevé la eliminación de esta obligación para su anexión en Régimen General de Ley o de Incorporación; la plataforma desarrollada permite adaptarse a lo que finalmente apruebe en el Congreso de la Unión y aprovechar así el sistema para la administración del padrón estatal.

Durante el 2013, se trabajó de manera sistemática en la implementación de programas específicos de fiscalización, algunos de los más redituables fueron los relacionados con las obligaciones de Impuestos a los Depósitos en Efectivo al comparar los ingresos en bancos con lo declarados en el Régimen de Pequeños Contribuyentes; también se mejoró la fiscalización del Impuesto Especial de Producción y Servicios al revisar lo declarado contra los litros comprados a PEMEX; en cuanto al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se sentó presencia en la gran mayoría de las distribuidoras de autos en el estado y logrando en el 2013 incrementar las cifras de recaudación secundaria con relación al mismo periodo del año anterior en un 100%, además de incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes incumplidos.

En el 2014, se establecerán programas específicos de fiscalización para las obligaciones estatales derivadas de Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Hospedaje, Diversiones y Espectáculos y Parques Acuáticos a fin de aprovechar la redefinición de los elementos generadores de la obligación a través de las reformas planteadas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, con lo cual se ampliarán las posibilidades de fiscalización a nuevos contribuyentes impactando positivamente en la distribución de la carga fiscal en un mayor número de contribuyentes obligados.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Por otro lado, durante 2013 se implementaron dos programas de regularización de adeudos fiscales estatales y uno federal; los cuales tuvieron como finalidad promover la recuperación del rezago en el pago de contribuciones, así como el cumplimiento voluntario y oportuno de los sujetos obligados. Para dar continuidad a estas acciones en el 2014 se implementarán campañas integrales de difusión a la ciudadanía con la finalidad de que conozca el destino de sus contribuciones y el impacto que éstas tienen en los programas sociales del Gobierno de la Nueva Visión.

En materia de Coordinación Hacendaria y en el marco del Pacto Hacendario signado en el 2013, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal y el Convenio de Colaboración en Administrativa en Materia de Verificación Vehicular Obligatoria, establecen las acciones que desarrollan el Estado y los Municipios en relación al intercambio de información de padrones, registros y obligaciones; para el Impuesto sobre Espectáculos, el Impuesto sobre Erogaciones al Trabajo Personal que causa el Municipio y sus organismos auxiliares de la administración pública municipal; multas administrativas por infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal; así como Infracciones por incumplimiento al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, además de determinar los incentivos económicos que corresponden a cada nivel de gobierno por las funciones ejercidas.

Durante el 2014, se estarán alineando estos esfuerzos a lo previsto en la reforma hacendaria federal para la instrumentación de acciones coordinadas que mejoren la recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua.

Atendiendo al objetivo 5.4.1.5 del PED, referente a "Actualizar el marco jurídico fiscal estatal", este Anteproyecto de Ley de Ingresos presenta un anexo para la clasificación de los ingresos apegado a las nuevas disposiciones que en materia de Armonización Contable establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual manera se modifica el esquema de presentación de los subsidios fiscales al desincorporarse como artículos propios de la Ley, reconociendo así la facultad del Titular del Poder Ejecutivo para emitirlos atendiendo a la temporalidad de las necesidades de sectores específicos, cuando así lo requieran.

Se mantiene como principal política de ingresos no incrementar las tasas vigentes de los impuestos, pero si ampliar la base de contribuyentes con modificaciones sustanciales a la Ley General de Hacienda respecto de los sujetos obligados, los



MORELOS

PODER EJECUTIVO

hechos generadores de los impuestos y la precisión de las obligaciones y momentos de pago, así como la regulación tributaria de la actividad de préstamos prendarios mediante el Impuesto Sobre Demasías Caducas, al identificarse la obtención de un beneficio oneroso; en este sentido a continuación se hace referencia a los criterios considerados para determinar la estimación de ingresos de los ingresos estatales en los términos siguientes.

Impuestos

La tendencia nacional que las unidades económicas han establecido en su esquema de contratación de servicios personales, motivo una reforma al actual Impuesto sobre Nóminas, la cual pretende gravar adicionalmente aquellas erogaciones que realizan las empresas al trabajo personal bajo conceptos asimilables a salarios, para ello, se tomó como base la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI al segundo trimestre de 2013, donde se señala como Población Económicamente Activa (PEA) ocupada en el Estado de Morelos a 790,411 personas, de las cuales el 66% (520,888) reconocen ser trabajadores subordinados y remunerados, ya sea a través de salarios o de cualquier otro concepto como comisiones, honorarios, destajo, etc.

Ahora bien, la misma ENOE señala el nivel de ingresos que las 520,888 personas perciben de su empleador, clasificándolo conforme a lo siguiente:

Nivel de ingresos	Personas	Equivalencia del SM	Percepción diaria de acuerdo al SM
Hasta un salario mínimo	54,287	\$ 61.38	\$ 3,332,136
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	121,280	122.76	14,888,333
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	107,623	184.14	19,817,699
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	61,824	306.90	18,973,786
Más de 5 salarios mínimos	15,530	306.90	4,766,157
No especificado (<i>promedio 3.5*</i>)	160,344	214.83	34,446,701
TOTAL	520,888		\$ 96,224,812

* Cantidad estimada considerando el promedio del nivel de ingresos.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

De aprobarse la reforma propuesta en la Ley General de Hacienda, el que sería denominado "Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal" generaría una recaudación aproximada de \$481,178,000.00 para el ejercicio fiscal de 2014, lo cual representa un 45% más de ingresos que la expectativa de cierre que se tiene para este ejercicio.

Ahora bien, considerando la derogación Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a partir del ejercicio de 2012, se registró una caída en la recaudación de esta contribución de más del 80% respecto de los ingresos registrados en 2011; durante el presente ejercicio se implementaron medidas de fiscalización para recuperar el rezago de los pagos de ésta contribución, logrando detener esta caída, pero sin regresar a los niveles recaudados en 2011 y años anteriores, es por eso que se propone una recaudación estimada de \$1,287,000 para el ejercicio 2014, cantidad que se alcanzará al mantener la emisión de invitaciones y requerimientos, en apego a la política de acercar los servicios a los ciudadanos e invitándolos a cumplir con las obligaciones que en su momento fueron adquiridas.

Por lo que corresponde al Impuesto sobre Adquisición de Automóviles Usados, al realizarse durante 2013 el programa de Canje de Placas se incrementaron los ingresos en forma excepcional, es por ello que para el siguiente año se prevé una recaudación menor.

En conjunto y seguimiento a los programas de promoción del turismo en el Estado, se establecerán estrategias de vigilancia que permitan mantener y superar los niveles alcanzados este año para los impuestos a la prestación de servicios de hospedaje y el correspondiente a los parques acuáticos y balnearios.

Derechos

En materia de derechos derivados de los servicios públicos que presta el Estado, se observará una disminución respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2013, principalmente por los Derechos en materia de control vehicular que el siguiente ejercicio no se obtendrán los recaudados este año por el Programa de Canje de placas. Por otro lado, las contraprestaciones relacionadas con los servicios registrales de la propiedad y del comercio, así como los correspondientes a la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar representan importantes incrementos, lo que compensará en cierta medida la disminución comentada anteriormente.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Productos y aprovechamientos

En estos conceptos se pretende concretar los convenios de colaboración con los municipios e intensificar las actividades de vigilancia para generar ingresos adicionales que permitan incrementar las participaciones federales para el Estado.

INGRESOS FEDERALIZADOS:

Ante las consideraciones para la estimación de cierre del ejercicio fiscal 2013, el comportamiento de los ejercicios anteriores y las expectativas preliminares para el ejercicio fiscal 2014, se ha tomado el comportamiento de la recaudación al mes de agosto de 2013, debido esto a la determinación de Fondos referenciados a la Recaudación Federal Participable y la disponibilidad de la información de los ingresos federales coordinados, que se recaudan y se autoliquidan por la Entidad, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

ESTIMACIÓN DE CIERRE 2013

Se complementan estos datos con la restimación de las proyecciones de ingresos por el período comprendido entre el mes de septiembre y el mes de diciembre de 2013.

Para la elaboración de la expectativa de cierre del ejercicio fiscal 2013, se han tomado los siguientes criterios, de acuerdo a cada uno de los rubros, como a continuación se detalla:

RAMO 28: Participaciones en Ingresos Federales:

- Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización (FOFIE), que se transformaría en el Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como la participación específica en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- Determinación de la recaudación real por los meses de Enero a Agosto de 2013.
 - Determinación de la Recaudación Federal Participable de los meses Enero a Agosto de 2013.
 - Reestimación de la Recaudación Federal Participable para el período de Septiembre a Diciembre de 2013.
 - Reestimación de la recaudación para el período de Septiembre a Diciembre de 2013.
- Ingresos Coordinados: Rezago en el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV) e Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN):
 - Determinación de la recaudación real por los meses de Enero a Agosto de 2013.
 - Reestimación de la recaudación para el período de Septiembre a Diciembre de 2013.
 - Incentivos Económicos: Colaboración Administrativa por enajenación de inmuebles, Cobranza de cartera federal, Multas Administrativas Federales No Fiscales e Incentivos derivados de actos de fiscalización:
 - Determinación de la recaudación real por los meses de Enero a Agosto de 2013.
 - Reestimación de la recaudación para el período de Septiembre a Diciembre de 2013.
 - Disminución en la recaudación por la administración de los ingresos derivados de la administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes (Repecos) y del régimen Intermedio (Intermedios), de acuerdo con las propuestas incluidas en las Iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a las Leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.

APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)

- Ramo 33: Aportaciones Federales:
 - De acuerdo a la naturaleza programable de los Fondos de Aportaciones Federales, se conserva la estimación determinada en



MORELOS

PODER EJECUTIVO

la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2013; esto es, se conservan los factores de distribución y se realiza la misma referencia que se aplica para el año 2013.

- o El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, que se transformaría en el Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) a partir del ejercicio fiscal 2015, así como el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), se estiman al 100%, en razón de que los pagos de la nómina del personal docente y operativo en materia de educación y el pago de las medicinas, se hará por cuenta y orden de las Entidades Federativas, a partir del mes de enero de 2015.

COORDINACIÓN FISCAL Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

En congruencia con lo anterior y con el objetivo de fortalecer las haciendas públicas locales, para 2014 se prevé continuar con la coordinación intergubernamental, a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, particularmente de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) y sus Grupos de Trabajo; así como al seno de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).

De igual manera, se propone avanzar durante 2014 en la consolidación del federalismo hacendario, a fin de que los tres órdenes de gobierno fortalezcan y tengan mayor estabilidad en sus finanzas públicas, con recursos presupuestarios más adecuados a sus necesidades y capacidades de financiar el desarrollo integral, incluyente, sustentable y sostenido en todas las regiones del país. Para ello, se habrán de aprovechar e instrumentar los mecanismos de colaboración administrativa y de fortalecimiento del sistema tributario local, que deriven de las reformas que se aprueben a los ordenamientos federales, que son parte de la denominada Reforma Hacendaria.

En el Acuerdo Hacendario, suscrito por el Titular del Ejecutivo Estatal y los 33 Presidentes Municipales, se establece el propósito de fortalecer la capacidad y la eficiencia recaudatoria de los municipios, por lo que se impulsarán esquemas e instrumentos que representen incentivos económicos para las autoridades municipales, por las actividades que desarrollen en materia de administración tributaria.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Derivado de la propuesta de reformas a la Ley de Coordinación Fiscal para modificar la fórmula de distribución de participaciones en ingresos federales, se trabaja ya en la formalización de los Convenios de Colaboración Administrativa Estado-Municipios, con la finalidad de que las autoridades estatales coadyuven con las autoridades municipales en la administración del impuesto predial, de acuerdo con las características de cada municipio y en la etapa del proceso de la administración tributaria, que se defina en base a dichas características.

Lo anterior, permitirá cumplir oportunamente con la suscripción y publicación de los convenios correspondientes en el mes de agosto de 2014, como se establece en la propuesta de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal.

Las Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización, que se convierte en el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se encuentran referidos para su determinación a la Recaudación Federal Participable, por lo que cualquier variación en el total de los ingresos por impuestos y derechos sobre la extracción de petróleo y minería, impactará de manera directa en la determinación de los recursos asignados al Estado de Morelos por Participaciones y Aportaciones Federales.

En el Paquete Económico Federal para el ejercicio fiscal 2014, presentado por el Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión el pasado 8 de septiembre, a través de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, determina en el artículo 1°, una estimación de Recaudación Federal Participable (RFP) que asciende a 2 Billones 336 mil 329.7 millones de pesos; sin embargo, se ha tomado en consideración el comportamiento de la RFP para el cierre del ejercicio fiscal 2013, que se estima en 2 Billones 082 mil 601.3 millones de pesos; lo que representa una disminución del 2%, en relación a lo aprobado para 2013, que fue de 2 Billones 123 mil 632.6 millones de pesos.

Asimismo, se debe destacar que las expectativas de incrementos en la recaudación federal estimada para 2014, corresponden a un 27.01% en el Impuesto sobre la Renta, un 210.5% en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y únicamente el 1.56% en el Impuesto al Valor Agregado, todos los incrementos relacionados con la estimación de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

En este mismo sentido, los Rendimientos Petroleros solamente se incrementan en su estimación para 2014 en 0.02%; mientras que el Derecho sobre Hidrocarburos se estima en 2014 a la baja en 6.78%, en relación a lo estimado para 2013.

Ahora bien, las estimaciones de cierre del ejercicio fiscal 2013, se encuentran en su mayoría por abajo de lo inicialmente estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el mismo ejercicio.

Así, para el cierre del ejercicio 2013, se identifican comportamientos a la baja los siguientes conceptos:

- Fondo General de Participaciones: menos 1,72%
- El Fondo de Fomento Municipal: menos 1.16%
- En los incentivos económicos:
 - Ingresos Coordinados (rezago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos e impuesto sobre automóviles nuevos): menos 1.86% y
 - El Fondo de Fiscalización: menos 7.71%

Únicamente se prevé un cierre positivo en la recaudación de las cuotas a la venta final de gasolinas y diésel, con más 4.34%

Puede mencionarse que por los dos primeros trimestres de 2013, se ha tenido que aplicar el mecanismos de resarcimiento contenido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de los recurso del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el pago de hasta el 75% de las afectaciones en los Fondos referenciados a la Recaudación Federal Participable, por la disminución de ésta en relación a las estimaciones de la cita Ley de Ingresos.

Por lo anterior, se ha estimado una Recaudación Federal Participable para el ejercicio fiscal 2014, de 2 Billones 261 mil 193.2 millones de pesos; que sirve de base para la determinación de lo estimado para Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización, que se convierte en el Fondo de Fiscalización y Recaudación, que se encuentran referidos a la mencionada Recaudación Federal Participable.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Para las estimaciones de ingresos federalizados en el ejercicio 2014, se han tomado en cuenta los siguientes elementos excepcionales, que derivan de la propuesta de Reforma Hacendaria, presentada junto con el Paquete Económico Federal 2014, por el Ejecutivo Federal:

- Eliminación del régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS),
- Eliminación del régimen de intermedios (Intermedios), y
- Recaudación de las cuotas a la venta final de gasolinas y diésel (IEPS de combustibles), directamente por PEMEX y concentración por parte de la Tesorería de la Federación de solamente las 9/11 partes de dichas cuotas, que anteriormente se recaudaban en su totalidad por el Estado.

Esta Iniciativa de Ley presenta, de manera desglosada, los ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2014, cuya estimación asciende a la cantidad de **\$ 19'131,830,000.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, de los cuales 1,074 millones 299 mil pesos corresponden a Ingresos Propios; 7 mil 79 millones 480 mil pesos a Participaciones en Ingresos Federales; 110 millones 804 mil pesos a Ingresos Coordinados, 99 millones 837 mil pesos a Incentivos Económicos; 337 millones 721 mil pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación; 264 millones 530 mil pesos a los ingresos derivados de las cuotas de IEPS a la venta de combustibles; 7 mil 975 millones 813 mil pesos al Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 150 millones de pesos a recursos derivados del Ramo 20 Desarrollo Social, y 2 mil 39 millones 346 mil pesos a Otros Convenios Federales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a esa Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

El Gobierno del Estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por



MORELOS

PODER EJECUTIVO

la cantidad de \$ 19'131,830,000.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), el detalle de los ingresos estimados es el siguiente:

(MILES DE PESOS)

I. INGRESOS PROPIOS

a. IMPUESTOS

1.	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Recuperación 2011 y ejercicios anteriores)	1,287
2.	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	10,679
3.	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	12,536
4.	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,220
5.	Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios	659
6.	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas	1,808
7.	Impuesto Sobre Remuneraciones por Erogaciones al Trabajo Personal	481,178
8.	Impuesto sobre Demasías Caducas	350
9.	Impuesto Adicional	109,535
	TOTAL IMPUESTOS	619,252

b. DERECHOS

1.	Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio	174,210
2.	Servicios de Archivo y Notariales	447
3.	Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil	4,455
4.	Servicios de Control Vehicular	160,153
5.	Servicios en Materia de Desarrollo Sustentable	2,858
6.	Servicios de Verificación Vehicular	13,616
7.	Derechos en Materia de Agua y Saneamiento	236
8.	Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	43,459



MORELOS

PODER EJECUTIVO

9.	Control de los Servicios de Seguridad Privada	862
10.	Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas	5,397
11.	Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos	72
12.	Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles	403
13.	Servicios en materia de Carreteras de Cuota	-
14.	Servicios por uso o aprovechamiento del derecho de vía	-
15.	Derechos de Inspección y Vigilancia en Materia de Constancias para el Servicio Público	-
16.	Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	7,110
17.	Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública	-
18.	Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta	-
19.	Servicios en materia de Cultura	2,692
20.	Otros derechos	-
	TOTAL DERECHOS	415,970

c. PRODUCTOS

1.	Enajenación, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles	-
2.	Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores	12,240
3.	Publicaciones Oficiales	560
4.	Impresos y papel especial	2,005
5.	Almacenaje	-
6.	Actividades del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública	4,957



MORELOS

PODER EJECUTIVO

7.	Actividades de la Industria Penitenciaria	1,171
8.	Otros productos	-
	TOTAL PRODUCTOS	20,933

d. APROVECHAMIENTOS

1.	Recargos	10,132
2.	Multas	6,771
3.	Gastos de Ejecución	1,001
4.	Administración de contribuciones federales y municipales	
5.	Otros aprovechamientos	240
	TOTAL APROVECHAMIENTOS	18,144

TOTAL DE INGRESOS PROPIOS

	TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	1,074,299
--	----------------------------------	------------------

II. INGRESOS COORDINADOS

1.	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Recuperación 2011 y ejercicios anteriores)	7,748
2.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	103,056
	TOTAL INGRESOS COORDINADOS	110,804

III. INCENTIVOS ECONÓMICOS

1.	Incentivos Económicos	96,382
2.	Multas Administrativas Federales No fiscales	3,455
	TOTAL DE INCENTIVOS ECONÓMICOS	99,837

IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN



MORELOS

PODER EJECUTIVO

TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	337,721
---	----------------

V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES

TOTAL CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES	264,530
---	----------------

VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES

1.	Fondo General de Participaciones	6,467,447
2.	Fondo de Fomento Municipal	474,395
3.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	137,638
	TOTAL PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	7,079,480

VII. RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL

Ramo 20 Desarrollo Social	150,000
----------------------------------	----------------

VIII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

1.	Fondo I FAEB – Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	4'845,513
2.	Fondo II FASSA – Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1'226,493
3.	Fondo III FAIS – Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	352,461
4.	Fondo IV FORTAMUN – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	851,484
5.	Fondo V FAM – Fondo de Aportaciones Múltiples	118,884
6.	Fondo VI FAETA – Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	101,614
7.	Fondo VII FASP – Fondo de Aportaciones para la Seguridad	165,282



MORELOS

PODER EJECUTIVO

	Pública	
8.	Fondo VIII FAFEF – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	314,082
	TOTAL APORTACIONES FEDERALES	7,975,813

IX. CONVENIOS FEDERALES

	TOTAL DE CONVENIOS FEDERALES	2,039,346
--	-------------------------------------	------------------

X. RECUPERACIONES DIVERSAS

	TOTAL DE RECUPERACIONES DIVERSAS	-
--	---	----------

XI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

	TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-
--	--	----------

RESUMEN

I	Ingresos propios	1,074,299
II	Ingresos coordinados	110,804
III	Incentivos económicos	99,837
IV	Fondo de fiscalización y recaudación	337,721
V	Cuota venta final de combustibles	264,530
VI	Participaciones en Ingresos Federales	7,079,480
VII	Ramo 20	150,000
VIII	Ramo 33	7,975,813
IX	Convenios federales	2,039,346
X	Recuperaciones diversas	-
XI	Ingresos derivados de financiamiento	-
	TOTAL DE INGRESOS	19,131,830

La estimación de las cantidades por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Fondo de Fiscalización, cuota a la venta final de combustibles



MORELOS

PODER EJECUTIVO

y las derivadas de participaciones federales, se verán modificadas de acuerdo a la evolución que observe la recaudación estatal y la recaudación federal participable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos que el Gobierno del Estado de Morelos percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:

I. INGRESOS PROPIOS:

a) IMPUESTOS:

1. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago de ejercicios anteriores).
2. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
3. Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.
4. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
5. Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios.
6. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas.
7. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
8. Impuesto sobre Demasías Caducas.
9. Impuesto Adicional.

b) DERECHOS:

1. Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio.
2. Servicios de Archivo y Notariales.
3. Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil.
4. Servicios de Control Vehicular.
5. Servicios en Materia de Desarrollo Sustentable.
6. Servicios de Verificación Vehicular.
7. Derechos en Materia de Agua y Saneamiento.
8. Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar.
9. Control de los Servicios de Seguridad Privada.
10. Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas.
11. Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- 12.Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles.
- 13.Servicios en Materia de Carreteras de Cuota.
- 14.Servicios por uso o aprovechamiento del derecho de vía.
- 15.Derechos de Inspección y Vigilancia en Materia de Constancias para el Servicio Público.
- 16.Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas.
- 17.Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública.
- 18.Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta.
- 19.Otros derechos.

c) PRODUCTOS:

1. Enajenación, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles.
2. Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores y Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores.
3. Publicaciones Oficiales.
4. Impresos y papel especial.
5. Almacenaje.
6. Actividades del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública.
7. Actividades de la Industria Penitenciaria.
8. Otros productos.

d) APROVECHAMIENTOS:

1. Recargos.
2. Multas.
3. Gastos de Ejecución.
4. Administración de contribuciones federales y municipales.
5. Otros aprovechamientos.

II. INGRESOS COORDINADOS



MORELOS

PODER EJECUTIVO

1. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
2. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

III. INCENTIVOS ECONÓMICOS

1. Incentivos Económicos.
2. Multas Administrativas Federales No fiscales.

IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES

VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES

1. Fondo General de Participaciones.
2. Fondo de Fomento Municipal.
3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

VII. RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL

VIII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

1. Fondo I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.
2. Fondo II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
3. Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
4. Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
5. Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples.
6. Fondo VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
7. Fondo VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
8. Fondo VIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

IX. CONVENIOS FEDERALES



X. RECUPERACIONES DIVERSAS

XI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO TERCERO.- Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las Leyes Fiscales, causarán recargos en concepto de indemnización al fisco, de un 1.13% por ciento mensual sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75 por ciento mensual; en el caso de autorización de pago en parcialidades, los recargos serán de 1.0 por ciento para parcialidades de hasta 12 meses, 1.25 por ciento para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5 por ciento para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos, en los términos del párrafo anterior.

Todos aquellos gastos de ejecución que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, gastos de ejecución y embargo, no rebasarán el doce por ciento del importe total del crédito fiscal.

Los gastos de ejecución comprenden: gastos de notificación y de requerimientos de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las multas, en los casos de incumplimiento y extemporaneidad; gastos de ejecución, derivados de mandamientos de ejecución, y gastos de ejecución por la práctica de embargos.

En los gastos de notificación y de requerimiento se incluyen las notificaciones realizadas por correo certificado, a través del Servicio Postal Mexicano.

ARTÍCULO CUARTO.- Los tres Poderes y los Organismos Autónomos en el Estado, a través de las instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando, en virtud de que no son rentables por su mantenimiento.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo para enajenar bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público, el ejercicio de esta facultad, se informará al Congreso Local a través de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- Todos los ingresos deberán ser concentrados en la Tesorería General del Estado por las Secretarías, Dependencias, Entidades, Organismos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal que los generen, correspondiendo a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la integración de los reportes para su registro en la Cuenta Pública correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, celebre con las autoridades federales, estatales y municipales, los convenios que sean necesarios para la mejor administración de los ingresos públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil catorce.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones que concedan subsidios o exenciones y se hayan publicado con anterioridad al inicio de vigencia de la presente Ley, con excepción de las previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de los Subsidios fiscales que se encuentren vigentes en materia del Impuesto sobre Nóminas.

TERCERA.- Con la finalidad de homologar los sistemas automatizados de recaudación, así como el proceso de depósito de recursos en el sistema bancario nacional, respecto del esquema aplicado en la determinación de los impuestos y derechos cuyo importe sea o comprenda fracciones en pesos, se autoriza que en el caso de productos y aprovechamientos se aplique un ajuste de los montos a la unidad más próxima; por lo que, tratándose de cantidades terminadas hasta cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior y tratándose de cantidades terminadas por arriba de los cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata superior.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.

PODER EJECUTIVO